



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**Nº 016 -2022-MPSM**

Tarapoto, 13 de Julio 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;**

**POR CUANTO:**

El concejo Provincial de San Martin, en sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del año 2022, visto el Dictamen N° 001-2022-CODP-MPSM emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que conforme el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 30 937 y esta a su vez por la Ley N° 31079, señala que el consejo Municipal del Centro Poblado está integrado por un Alcalde y cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades Municipales provinciales y Distritales. Así mismo, precisa que las elecciones se realizan en la oportunidad, informa que define la Ley de la materia. Siendo que, el Alcalde Provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que en ese sentido según el Artículo 2 y 5 de la Ley N° 28440 modificados por la Ley N° 31079, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente Ley.

El Alcalde Provincial convoca a Elecciones doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional Elecciones, bajo responsabilidad. Para el caso de nuevas Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea. De otro lado, la Municipalidad Provincial en coordinación con las Municipalidades Distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el Proceso Electoral. Para tal efecto se emite una Ordenanza Provincial de elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones.

Siendo que, la Ordenanza provincial mencionada, no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales;



**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º.- FACULTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3º.- DEROGAR** La Ordenanza Municipal N° 022-2010-MPSM.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la ONPE, organizar el proceso electoral en los centros Poblados que se encuentren adecuados a la Ley N° 31079.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a la oficina de imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

A/MPSM  
GM  
C.C  
Alcaldía  
Imagen institucional  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Ing. HENRY MALDONADO FLORES  
ALCALDE

